

*Memoria sobre Organización*

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas gestiona el programa 612E «Control de Auditorías y Planificación Contable».

El programa tiene dos áreas bien diferenciadas:

Coordinar las normas de auditoría y comprobar que se cumplen en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

Realizar los trabajos técnicos necesarios para perfeccionar y actualizar la normativa contable.

La justificación del programa es pues el dotar de la máxima transparencia a la información económico-contable de la empresa.

Los beneficiarios del programa serán las propias empresas españolas, ya que permitirá un mejor funcionamiento de las mismas, dado que este depende de un preciso y riguroso conocimiento de su situación económica, patrimonial y financiera.

Dentro de las actividades caben señalar las siguientes, diferenciando según objetivos:

Control y disciplina de la actividad de auditoría de cuentas:

Realización de los trabajos de revisión que se consideren necesarios para el ejercicio del control técnico directamente o en coordinación con las Corporaciones de Derecho Público representativas de auditores.

Elaboración de los informes de control técnico, con especial referencia, en su caso, de las circunstancias que signifiquen incumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas o de las normas técnicas de auditoría.

Homologación y publicación de la revisión de las normas técnicas de auditoría elaboradas por las Corporaciones representativas de quienes realicen auditoría de cuentas y de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida en los países de la Unión Europea.

Revisión y elaboración de las normas técnicas de auditoría, cuando las corporaciones no procedan a elaborarlas.

Mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Determinación de las normas básicas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional que realicen las Corporaciones representativas de auditores, así como la aprobación de las respectivas convocatorias.

Coordinación y supervisión de la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas.

Control, vigilancia y custodia de las fianzas a constituir por los auditores de cuentas.

Ejercicio de la potestad sancionadora aplicable a los auditores de cuentas y a las sociedades de auditoría.

Resolución de consultas.

Planificación y Técnica Contable:

Adaptación del Plan General de Contabilidad a los distintos sectores de la actividad económica.

Establecimiento de los criterios de desarrollo del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de la normativa contable.

Elaboración y aprobación de otras normas contables.

Resolución de consultas sobre normalización contable.

Elaboración de informes sobre las disposiciones relativas al desarrollo de la contabilidad de la empresa o el contenido y estructura de las cuentas anuales.

Elaboración de recopilaciones de la Normativa Contable en España.

Generales:

Obtención, ordenación y custodia del material bibliográfico y documental, tanto nacional como extranjero, de interés en materia contable, de auditoría y financiera.

Coordinación e impulso del plan de publicaciones del Instituto.

Publicación del Boletín del Instituto.

Mantenimiento e impulso de las relaciones que se consideren precisas con otros centros, públicos o privados, así como los Organismos Internacionales que desarrollen funciones de normalización contable o auditoría.

Convocatoria de premios para fomentar los trabajos de investigación sobre contabilidad y auditoría.

Respecto a la estructura orgánica de la entidad, caben señalar las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

Secretaría General.

Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.

Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.

Subdirección General de Control Técnico.

La contabilidad queda encuadrada en el servicio de contabilidad y tesorería, dependiente de la Secretaría General.

La representación legal del Instituto la ostenta el Presidente, D. José Luis López Combarros, con categoría de Director General, siendo los responsables de la gestión los siguientes:

Secretario General: D. Pedro de María Martín.

Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable: D.<sup>a</sup> Concepción Iglesias Feito.

Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría: D. Alfredo Arranz Sainz.

Subdirector General de Control Técnico: D. Cándido Gutiérrez García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15352** *ORDEN INT/2843/2004, de 28 de julio, por la que se declaran de utilidad pública a diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurren los siguientes requisitos: Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios, y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda (en la actualidad, Ministerio de Economía y Hacienda).

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Asociación: Associacio de voluntaris i amics de l'Hospital Sant Jaume de Calella. Municipio: Calella. Núm. Reg.: 19389. Registro CC. AA.: Cataluña.

Asociación: Asociación de padres y familiares de minusválidos psíquicos de la zona norte de Almería (APAFA). Municipio: Vélez Rubio. Núm. Reg.: 2211. Registro CC. AA.: Andalucía.

Segundo.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Federación: Federación provincial de asociaciones de minusválidos físicos de Córdoba. Municipio: Córdoba. Núm. Reg.: 16. Registro CC. AA.: Andalucía.

Federación: Federación andaluza de asociaciones para el síndrome de Down Andadown. Municipio: Granada. Núm. Reg.: 23. Registro CC. AA.: Andalucía.

Madrid, 28 de julio de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21-11, apdo. Cuarto, 1.16, BOE 285, de 28-11-02), la Subsecretaria, Soledad López Fernández.